

Puenentexado de lo que ve contiene y manda, la obediencia contada
 respeto. Y Acordó se guarde y cumpla, y en su consecuencia
 se lleve a debido efecto lo determinado en ella, guardando al ces
 presado Dn Bartolome Cabero todas las exempciones y prehe
 minenzias que le correspondan, en conformidad de lo que de
 Cavallero de fidalgo notorio de su nombre que le han a probado
 dichos señores Alcaldes del Crimen y sala de fidalgo; y
 que Copiadas en el Libro con^{te} de Cartas Reales laxitadas
 Provision, se devuelva Original al Interesado, con ten^{er}
 inome de esta Resolucion para su guarda y custodia.

Por la Real Provision de su Magestad Alcaldes del
 Crimen de la sala de fidalgo de la Real Chancilleria de Granada
 expedida en esta a diez del corriente referendada de Dn Fernando
 del Alcazar Calcedon Escribano mayor de los fidalgo, ganada
 a Pedimento de Dn Carlos Borreouero y Ayala Escribano
 Ciudad, y relativa al Dn de Hidalguia que esta litigando
 con la parte de los señores Fiscal de esta Ciudad, y pide para
 mas instruccion de el, se pongan varios testimonios, con inter
 zion de los nombres y Apellidos de la Exonada que se fi
 cen en las Cortes y tratamientos que en ellas se le dio, en la
 Villa de Elche donde estan Exonados, y se mande p^{er} la misma
 se execute la compulsa de los Instrumentos, como lo dize el
 Dn Fiscal de esta con hitazion de este Ayuntamiento, a el qu
 se requirio, e hizo saber en la forma que se acostumbra.

